

	ANEXO II RESOLUCIÓN C.S. N° 850 del 10/08/2005		
	UNIDAD REFERENCIAL BASICA	\$	550
COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES			
TIPO DE OBRA	Tabla de valores indicativos para determinar Honorarios Profesionales mínimos		
	Actualizada al 10 de Agosto de 2.005		
ARQUITECTURA E INGENIERIA			
1.	VIVIENDA		
1.1.	DE INTERES SOCIAL		
1.1.1.	Prefabricadas Económicas de madera		41,25
1.1.2.	menores de 70 M2 (individuales)	Art. 25 Dto 6964/65	
1.2.	UNIFAMILIARES		
1.2.1.	De albañilería tradicional y/o más una planta con material estándar		385,00
1.2.2.	De categoría superior		550,00
1.2.3.	De categoría superior Suntuosa		770,00
1.3.	MULTIFAMILIAR		
1.3.1.	Planta Baja Mas un piso		385,00
1.3.2.	De más de 2 pisos		440,00
1.3.3.	De más de 4 pisos		550,00
1.4.	Mantenimiento de edificios	s/ computo y presupuesto	
1.5.	Industrializadas		275,00
1.6.	PISCINAS		
1.6.1	Construidas en Hº Aº, revestidas, con equipo de bombeo		275,00
1.6.2	Las no comprendidas en el ítem 1.6.1		137,50
2.	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE		
2.1.	Sin destino y/o baja complejidad y/o depósito		165,00
2.2.	Con destino y/o local administrativo		330,00
2.3.	Alta complejidad; laboratorios industriales		550,00
2.4.	Invernáculos, locales para cría de animales		165,00
2.5.	Tinglados y cobertizos (Sup. Cubierta = Sup. Semicubierta)		110,00
2.6.	Almacenamientos, silos en m3 de capacidad		
		2.6.1 Hormigón Armado	55,00
		2.6.2 Mampostería	44,00
		2.6.3 Chapa	38,50
3.	COMERCIO		
3.1.	Minorista Individual h/50 m2 con techo CHº Gº		275,00
3.2.	Mayorista mayor de 50 m2		385,00
3.3.	Galería comercial, paseo de compras		385,00
3.4.	Mercado minorista y/o mayorista		385,00
3.5.	Supermercado		385,00
3.6.	Shopping		770,00
4.	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO		
4.1.	BIBLIOTECAS PUBLICAS		550,00
4.2.	SALONES DE FIESTA, LOCALES BAILABLES		550,00
4.3.	CAFES CONCERT O AUDITORIOS		550,00
4.4.	CINES		550,00
4.5.	TEATROS		550,00
4.6.	CASINOS/SALAS DE JUEGOS		770,00
4.7.	AUTOCINES		206,25
4.8.	ANFITEATROS		481,25
5.	EDUCACION		
5.1.	EGB., JI, EMA, EMA Y T, hasta 200 m2		275,00
5.2.	EGB, JI, EMA, EMA Y T, mayores de 200 m2		550,00
5.3.	ESCUELAS, INSTITUTOS, FACULTADES (cualquier nivel)		770,00
6.	SALUD		
6.1.	DISPENSARIOS, SALAS DE 1º AUXILIOS		385,00

6.2.	CONSULTORIOS, LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	440,00
6.3.	CLINICAS, SANATORIOS e INSTITUTOS GERIATRICOS	550,00
6.3.	HOSPITALES Y/O ALTA COMPLEJIDAD	770,00
7.	BANCOS Y FINANZAS	
7.1.	BANCOS, FINANCIERAS, CREDITOS Y SEGUROS	687,50
8.	HOTELERIA	
8.1.	Hosterías, hospedajes y pensiones	440,00
8.2.	Hotes 2 Y 3 estrellas	550,00
8.3.	Albergues transitorios	660,00
8.4.	Hoteles 4 y 5 estrellas	1.100,00
9.	GASTRONOMIA	
9.1.	Parrillas, casas de comida	385,00
9.2.	Restaurantes , bares, confiterías, pizzerías	440,00
9.3.	Restaurantes de categoria	660,00
10.	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA	
10.1.	Capillas o equivalentes en otros cultos	385,00
10.2.	Iglesias o equivalentes en otros cultos	550,00
10.4.	VELATORIOS	550,00
10.5.	CEMENTERIOS	
10.5.1.	Parquizaciones espacios exteriores	13,75
10.5.2.	nichos (por UND.)	68,75
10.5.3.	bóvedas o panteones (por UND)	550,00
11.	ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS	
11.1.	Tratamiento y/o parquización de espacios exteriores(PLAZAS Y PARQUES)	13,75
11.2.	Mantenimiento de Plazas y parques	según cómputo y presupuesto
11.3.	Red Vial	
11.3.1.	Mejorada	11,00
11.3.2.	Pavimento urbano (rígido)	44,00
11.3.3.	Pavimento urbano (flexible)	33,00
11.3.4.	Mantenimiento red Vial	según cómputo y presupuesto
11.4.	Estudios de suelo: por metro de perforación	según cómputo y presupuesto
11.5.	Pavimento de caminos	según cómputo y presupuesto
11.6.	Movimiento de tierra	según cómputo y presupuesto
11.7.	Infraestructura (redes de servicios)	según cómputo y presupuesto
11.8.	Monumentos, decoración urbana	según cómputo y presupuesto
12.	ADMINISTRACION	
12.1.	Edificios privados	385,00
12.2.	Edificios públicos	según cómputo y presupuesto
13.	DEPORTES Y RECREACION	
13.1.	CLUB SOCIAL	385,00
13.2.	CLUB DOPORTIVO	
13.2.1.	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs.	385,00
13.2.2.	Idem mayores de 15 m. especiales	550,00
13.2.3.	con tribuna, con estructuras de luces menores 15m.	550,00
13.2.4.	Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas	550,00
13.2.5.	Idem mayores de 15 m. especiales	550,00
13.3.	NATATORIOS	
13.3.1.	Descubiertos (espejo de agua)	275,00
13.3.2.	Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)	110,00
13.4.	GIMNASIO	275,00
13.5.	CANCHAS	
13.5.1.	Descubiertas sobre césped o similar	27,50
13.5.2.	Descubiertas con tratamiento de pisos	55,00

14.	COCHERAS	
14.1.	Planta única con cubierta liviana	165,00
14.2.	Planta única con cubierta Hº Aº o estructuras especiales	220,00
14.3.	Más de una planta sin elevadores mecánicos	385,00
14.4.	Más de una planta con elevadores mecánicos	550,00

15.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, MANIOBRAS Y ESTAC. DE SERVICIO		
15.1.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y/O MANIOBRAS		44,00
15.2.	ESTACIONES DE SERVICIOS		
15.2.1	Playas de expendio cubierta		330,00
15.2.2	Playas de expendio descubierta o semicubierta		110,00
16.	TRANSPORTE		
16.1.	ESTACIONES DE OMNIBUS, FERROVIARIAS		660,00
16.2.	AEROPUERTOS		770,00
17.	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS		
17.1.	Sin incidencia del viento		82,50
17.2.	con incidencia del viento		110,00
18.	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS		
18.1.	Eléctricidad, sanitarias, etc.	según computo y presupuesto	
ELECTROMECHANICAS Y AFINES			
19.			
19.1.	HP y/o CV, cada uno		200,00
19.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacio		43,00
19.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas		
	por boca, cada una:		43,00
AGRIMENSURA			
20.			
20.1.	Valores fiscales actualizados. En ausencia de la valuación fiscal, se tomará los valores unitarios		
	fijados por m2 de construcción según Tabla	385,00	y 550,00
AGRONOMIA			
21.			
21.1.	Valores fiscales actualizados. Ver Resolucion CS N° 808 de 08/09/2004		
DEMOLICIONES			
1.	Determinación arancelaria correspondiente a la tarea de demolición		
	Ver Resoluciones CPI 2941 y 2996 según corresponda		
MODIFICACIONES INTERNAS			
1.	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO		
CAMBIO DE TECHOS			
1	Corresponderá según COMPUTO Y PRESUPUESTO		
MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y AFINES			
1.			
	Ver Resolución C.P.I. N° 2658		
INFORME TECNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS Y AFINES			
1.			
	Ver Resolución C.P.I. N° 2658		
PARA TODOS LOS CASOS DE LIQUIDACION DE MEDICION Y/O INFORME TECNICO, ES DE APLICACIÓN EL ARTÍCULO 29º DE LA LEY 12.490			